



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **Fiduagraria S.A.** en su calidad de vocera y administradora del PAR ISS contra **Álvaro Uribe Peláez**, visto memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, al correo institucional de este Despacho Judicial solicitando se oficie al consorcio Transunión a fin de obtener información sobre la existencia de cuantas bancarias u otros productos financieros en cabeza del ejecutado; encuentra el Despacho que efectivamente se profirió mandamiento de pago contra el señor Álvaro Uribe Peláez, el 25 de julio de 2018 y que no obra en el cartulario hasta la presente fecha constancia del pago de la obligación, resultando entonces procedente atender la solicitud de la parte ejecutante, por lo que esta dependencia judicial accederá a oficiar a Transunión, para que certifique los productos que figuren a nombre del ejecutado en las entidades del sistema financiero.

Así mismo y revisado minuciosamente expediente, encuentra esta agencia judicial, que hasta la fecha no se ha realizado por la parte ejecutante las diligencias necesarias, tendientes a la notificación de la parte ejecutada, de la presente demanda ejecutivo, por lo que se requerirá a la parte demandante, a fin de que se impulse el proceso, en lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNIÓN (ANTES CIFIN) para que la entidad informe al Despacho judicial los bienes y productos financieros que posee el ejecutado, en las diferentes entidades bancarias, indicando la ciudad donde radican las mismas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, y de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, suministre al Despacho la dirección electrónica para notificación judicial a la parte ejecutada.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 88 fijados en la secretaría del despacho, hoy
17 de noviembre de **2020** a las 8:00 a. m.

Radicado: 05001310500520190034200.
Ordena oficiar a Cifin (Transunión)